



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
FUENTE MUSICAL ESPECTACULAR "POESÍA DEL MAR"**

**JEZRAEL ISAAC LARACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 1 de enero de 2022, y que de acuerdo con las facultades que le concede el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2,3,12, 13 fracción VII, 15, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XXXII, XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1,3,4 apartado A fracciones I, VIII, XXI, 13, 14 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1,23 párrafo segundo, 34 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, procede a la autorización del presente dictamen para la celebración del contrato bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública en la modalidad de adjudicación directa, de los servicios de mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "POESÍA DEL MAR", que con posterioridad se describen.

**I. FUNDAMENTO**

Son aplicables los artículos 72 y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3,4,5,11,24,25,162 y 193 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; 1,3,23 párrafo segundo, 34 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1,2,6 fracción I, 13 fracción VII y 28 fracciones XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1,2,3,14 fracción XIX, 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Administración Pública del Estado de Campeche; y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

**II. JUSTIFICACIÓN**

El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para el despacho de sus asuntos, se apoya en las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, las cuales administran óptimamente los recursos a su alcance, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



Dentro de ellas, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, a quien entre otras funciones le corresponde adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, quien a su vez llevan a cabo los procedimientos de contratación de bienes, productos y servicios que requieran los Organismos centralizados de la Administración Pública Estatal.

Para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el promover la realización de las acciones sociales, así como la ejecución de obras, mantenimiento y operación que se destinen para crear sitios de uso público, representan gestiones de vital importancia, esto debido a que contribuyen a mejorar las áreas recreativas familiares, con espacios seguros y de calidad para todos los ciudadanos.

Derivado de ello, y atendiendo al claro objetivo de fortalecer las áreas recreativas familiares, con espacios seguros y de calidad para todos los ciudadanos se destinaron recursos por la cantidad de **\$5,953,500.00 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, para la operación y mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", creada por la empresa MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V.

Entre lo solicitado para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", se considera lo siguiente:

- Revisión inicial de diagnóstico y, en su caso, el mantenimiento precedente.
- Revisión del buen funcionamiento entre el programa (Software) y equipo (Hardware), así como la operación de la fuente, mantenimiento preventivo (limpieza de malla-filtro de las bombas, engrasado de abanicos, módulos rítmicos, módulos turbinas, molinetes, etc.)
- Operación y mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar" (diagnóstico y verificación de los equipos, mantenimiento mecánico e hidráulico, mantenimiento eléctrico y electrónico, mantenimiento de luz y sonido de los escenarios, mantenimiento y tratamiento del agua, operación o funcionamiento de las fuentes, limpieza general y mantenimiento por daños ajenos).
- Contar con el personal con experiencia para la operación y mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", con experiencia en la revisión y tratamiento de agua de la fuente, con conocimiento de la pantalla de operación táctil "Touch Screen".
- Contar con las piezas y refacciones necesarias para su buen funcionamiento.
- Contar con los Derechos de Autor Certificados y Registrados a nombre del proveedor.

En consecuencia, se determinó que la empresa MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V. de talla internacional, empresa con más de 400 fuentes instaladas en total en la República Mexicana, **ES LA ÚNICA** que ofrece los servicios de operación y mantenimiento completos, que cuenta con experiencia en su ramo, así como el personal capacitado y adecuado para la reparación, conservación, cuidado, mantenimiento y uso de la Fuente Musical Espectacular



"Poesía del Mar", debido a que cuenta con la titularidad del registro de los derechos de autor, siendo la única que tiene la capacidad y razón jurídica para brindar mantenimiento preciso para las operaciones de dichas fuentes, lo cual se acredita mediante su Propuesta Técnica General y Económica para el Mantenimiento General y Operación de la Fuente Espectacular " Poesía del Mar" en el malecón de Campeche **ECO-OP-MT-034-24 (Anexo 1)**, así como las constancias número registro **03-2017-051612282100-01 y 03-2017-051612334900-14** ambas de fecha 16 de mayo de 2017, expedido por el Registro Público de Derecho de Autor a favor de Francisco Marlasca García, representante legal de MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V. **(Anexo 2)**.

Por todo lo anterior, se determina que la contratación de los servicios de corrección y mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", creada por la empresa MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V., se realice bajo la modalidad de la contratación de servicios por Adjudicación Directa por Excepción, por ser la única empresa (MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V.) que posee la titularidad de los Derechos de Autor, como se señaló en el párrafo anterior, de igual forma cuenta con propiedad industrial de las piezas que durante el mantenimiento puedan ser reforzadas o en su defecto sustituidas o reemplazadas; la cual, con base a la Cédula de Padrón de Proveedores de la multicitada empresa, se observa que cuenta con los giros de fabricación de bombas y sistemas de bombeo, y mantenimiento de otro equipo electrónico y equipo de precisión, indispensable para la operación y mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", ahora bien, en el supuesto de contratar con otra empresa (si existiera) que no contengan dichos giros y características se pondría en riesgo la funcionalidad y operatividad del equipo que maneja las fuentes, pudiéndole ocasionar daños severos en general, lo que representaría un gasto y una afectación al patrimonio económico del Estado, un gasto superior al cotizado por la empresa en comento, concluyendo fehacientemente que el proveedor MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V., es el único capacitado y legalmente autorizado mediante el certificado de Derechos de Autor, para el alcance en los servicios necesario de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar".

En razón de lo anteriormente expuesto, es indiscutible que se actualiza la hipótesis de excepción a la Licitación Pública prevista en la fracción V del artículo 34 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche que a la letra establece:

*"ARTÍCULO 34º.- Las Dependencias y Entidades podrán hacer pedidos sin apearse a los procedimientos establecidos en los artículos 23, 31 y 36, de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: [...]"*

***V. Cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de en arrendamiento o proporcione los bienes o servicios requeridos; [...]"***

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL



A continuación, se describen los detalles del servicio de operación y mantenimiento por el proveedor MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V.:

|  |   |
|--|---|
| <b>OPERACIÓN</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación de la fuente es continua durante la semana (lunes-miércoles a domingo), contando con una plantilla de trabajadores locales.</li> <li>• Lunes, miércoles a viernes se presenta un show; de 20:00hrs a 20:30hrs.<br/>Con escenarios rutinarios preprogramados.</li> <li>• Sábados y domingos con dos shows de 20:00hrs a 20:30hrs y 21:00pm a 21:30pm, con escenarios rutinarios preprogramados.</li> <li>• En todos los shows el espectáculo musical se presentará con luz, color y sonido. Proyección láser/multimedia y efectos multimedia.</li> <li>• Asimismo, el sistema prevee un seguro de operación, es decir, a través de su pantalla de operación táctil "Touch screen", el operario en turno aplica su contraseña "Password" y el programa queda listo para selección el modo de operación (matutina con/sin música, matutina secuencial, etc.).</li> </ul> |
| <b>MANTENIMIENTO</b>                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El mantenimiento está programado a base de un mantenimiento correctivo inicial, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo por daños ajenos, vandalismo y/o fenómenos naturales.</li> </ul>   |
| <b>PERSONAL QUE REALIZA LA OPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal técnico y administrativo de esta operación y mantenimiento tiene actividades y responsabilidades perfectamente definidas, tales como: Ingeniero mecatrónico, ingeniero electrónico, ayudantes generales, etc.</li> </ul>   |
| <b>COSTO</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>\$5,953,500.00 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),</b> con el Impuesto al Valor Agregado incluido.</li> </ul>  |

En tal sentido, se propone la adjudicación de manera directa de los servicios descritos con anterioridad.

#### **IV. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**

Una vez firmado el contrato, el servicio de mantenimiento correctivo de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", se realizará en 15 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y los servicios de operación y mantenimiento preventivo se realizarán los 9 meses posteriores partir del 01 de abril 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, acto que quedará debidamente documentado en el instrumento contractual mencionado.



## V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con el propósito de cumplir con los supuestos establecidos en la legislación aplicable y toda vez que se cumple con el supuesto establecido en la fracción V del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se hace menester señalar que la prestación de servicio en comento se realice bajo el supuesto de excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de **Adjudicación Directa por tratarse de un proveedor único.**

Toda vez que como se señaló en el apartado de justificación de este dictamen, MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V., acredita y comprueba la titularidad de los Derechos de Autor de la propiedad de la obra y consecuentemente contar con la capacidad de respuesta para brindar la operación y mantenimiento con las características requeridas, cuenta con los materiales, así como los recursos técnicos y económicos en función de los solicitados por el Estado.

Asimismo la empresa en comento acredita tener la capacidad legal para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", y se encuentra vigente en el Padrón de Proveedores con número de registro 5313, con los giros de fabricación de bombas y sistemas de bombeo, y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, de igual forma acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales como persona moral y declara encontrarse en condiciones financieras óptimas para obligarse por lo que garantiza las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y oportunidad conforme a lo solicitado por el Estado.

De conformidad con las contrataciones anteriores, se estipula fehacientemente que se cuenta con la mejor propuesta derivada del análisis realizado.

## VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto para la contratación de los servicios de operación, así como mantenimiento correctivo y preventivo de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar" asciende a la cantidad de **\$5,953,500.00 (Son: Cinco millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, con el impuesto al Valor Agregado Incluido. Se realizará un primer y único pago por la operación y mantenimiento correctivo de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar" por la cantidad de **\$1,488,375.00 (Son: Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, el cual se realizará una vez concluidos dichos servicios, el cual tendrá un plazo de entrega de máximo quince días hábiles contados a partir de la firma de este contrato. De manera adicional se pagará el importe de **\$4,465,125.00 (Son: Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en 9 mensualidades de **\$496,125.00 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido** durante los meses



de abril a diciembre del ejercicio 2024 por la operación y mantenimiento preventivo de la multitudada Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", creada por la empresa MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V.

La erogación de la presente contratación será cubierta con Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

*Eliminado: 12 (doce) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha, Lugar y Acta de Nacimiento, Clave de elector, Domicilio y Registro Federal*

**VII. NOMBRE DE LA EMPRESA PROPUESTA**



**VIII. CRITERIOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**

Asimismo, es importante señalar que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, este procedimiento se encuentra debidamente fundado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- Se acredita el criterio de **Economía**, toda vez que la contratación de la operación y mantenimiento, correctivos y preventivos, de la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", con el prestador de servicios MARECO RSU DEL GRUPO ECOFENIX, S.A. DE C.V., garantiza la optimización en la ejecución del servicio, salvaguardando el criterio de



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

garantiza la optimización en la ejecución del servicio, salvaguardando el criterio de economía, así mismo garantiza el servicio, calidad y precio generando positivamente un ahorro en recursos económicos y humanos, pero además se evitan gastos innecesarios en la realización de un procedimiento de Licitación Pública, la cual no tendría ninguna razón de ser, debido a que tal y como se acreditó anteriormente, se trata de un proveedor y/o prestador de servicio único. Aunado a lo anterior, se suma el hecho de que el proveedor ofreció un precio que se ajusta al techo presupuestal.

- El criterio de **Eficacia** queda demostrado, toda vez, que con el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la contratación con oportunidad, es decir, en el momento preciso en que se requieran los servicios de mantenimiento preventivo para la Fuente Musical Espectacular "Poesía del Mar", atendiendo a las características requeridas, las cuales se garantizan con la Propuesta Técnica General de Operación y Mantenimiento número **ECO-OP-MT-034-24**, además de asegurarnos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de : experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, facilitando el proceso de contratación. En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que se requiere una Licitación Pública implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, considerando además el tiempo para evaluación de propuestas y emisión del fallo; mismo que al fin y al cabo resultaría ocioso, ya que, solamente existe un prestador que puede realizar los servicios requeridos.
- El criterio de **Eficiencia** queda demostrado, debido a que el procedimiento de adjudicación directa, permite el uso racional y oportuno de los recursos, pues la contratación se está realizando en el mismo ejercicio fiscal en el que fueron autorizados los mismos y también se evita el gasto de recurso en un procedimiento que no tendría razón de ser pues se trata de un proveedor y/o prestador de servicios exclusivos, lo anterior en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en su artículo 34 fracción V.
- Queda debidamente acreditada la **Imparcialidad** en este proceso, en virtud de que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa encuadra en el artículo 34 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y a su vez cumple con las características técnicas que en este caso requiere el Estado, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo satisface los objetivos a los que está destinado, por lo cual se propone adjudicar el contrato respectivo al único proveedor cuyas



características complementan de manera satisfactoria con las especificaciones técnicas de los servicios a contratar.

- El criterio de **Honradez**, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, demostrando al respetar en todo momento, al priorizar las mejores condiciones para el Estado de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que no se atendieron intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, actuando con rectitud e integridad.
- Finalmente, para acreditar la **Transparencia** con que se llevará a cabo este proceso, toda la información documental relativa al procedimiento de contratación, obrará en el expediente correspondiente, siendo éste accesible, y debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, obedeciendo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.

Dado en San Francisco de Campeche, Campeche, en ocho fojas útiles por el anverso, siendo el día 29 de febrero de 2024.

ELABORÓ

  
M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá  
Directora de Servicios Generales

VISTO BUENO

  
C. Benito Jiménez Mozqueda  
Director General de Patrimonio y Servicios Generales

VISTO BUENO

  
Mtro. Luis Ángel Hernández García  
Subsecretario de Administración y Finanzas de la  
SAFIN

AUTORIZÓ

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas